

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- 43 /2023	
BOCyL	SI ☐
	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN, EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA CUALIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN. PERIODO 2023-2024.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León tiene entre sus fines la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de aquellas actividades de fomento del empleo, formación para el empleo, orientación y de intermediación en el mercado de trabajo que se le atribuyan, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia y tal como dispone la nueva Ley de Empleo, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, a los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, les corresponde gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, dirigidas a facilitar a los trabajadores demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado, y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

Entre las políticas activas de empleo figura en un lugar destacado la formación en el trabajo que tiene como fines, entre otros, favorecer la formación a lo largo de la vida de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, mejorar las competencias profesionales de las personas trabajadoras que inciden en su desarrollo profesional y personal, promover que las competencias profesionales adquiridas por las personas trabajadoras y mejorar, en consecuencia, su empleabilidad y, con ello, contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por otro lado, conviene no olvidar que la formación profesional ha sido objeto de ordenación en un sistema único e integrado a través de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Este nuevo sistema además de clarificar la formación profesional pretende paliar el desajuste entre la oferta y la demanda, puesto que es una realidad constatada que hay personas que no encuentran trabajo, siendo también cierto que, el sistema empresarial no logra cubrir algunas de sus ofertas de empleo. Las vacantes son especialmente elevadas en niveles intermedios de cualificación, lo que hace necesario el desarrollo de formación destinada a estos niveles para poder responder a las necesidades del sistema productivo.

Para la puesta en marcha y desarrollo de este nuevo sistema es necesaria la actuación de los Servicios Públicos de Empleo y, es preciso recordar que tan importante como la planificación de las políticas activas de empleo es desarrollar medidas de difusión que permitan poner en conocimiento de las partes implicadas las medidas puestas en marcha, los objetivos a los que van dirigidas, así como los resultados logrados.

Desde el punto de vista del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en estos momentos en los que han adquirido gran relevancia los medios y las estrategias de comunicación, tan importante es implementar las políticas públicas de empleo, como darlas a conocer a la ciudadanía. Para esta labor resulta fundamental la actuación de las Organizaciones Empresariales que cuentan con información inmediata y de primera mano, acerca de la evolución de la demanda y la oferta de profesiones, de ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo de las empresas de nuestro territorio, además del conocimiento y capacidad para analizar e identificar las necesidades de cualificación del mercado laboral en Castilla y León.

Las Organizaciones Empresariales se convierten en un catalizador para trasladar a las empresas, fundamentalmente PYMES y MicroPYMES como agentes económicos fundamentales, la importancia de la formación en el trabajo y poner en valor los resultados de esta, tanto los certificados profesionales, como las especialidades formativas, sus familias, niveles de cualificación, acreditación de competencias, etc., siendo necesaria la coordinación y colaboración con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En el presente caso no resulta posible promover la concurrencia pública de la subvención, en atención a la especificidad de las actuaciones a desarrollar que exige la cercanía y un amplio

conocimiento del tejido empresarial de la región que, fundamentalmente, se encuentra en las organizaciones empresariales. De este modo, la Confederación de Organizaciones Empresariales (CEOE Castilla y León) responde a estas necesidades puesto que es una organización profesional de carácter empresarial, confederativo e intersectorial, sin ánimo de lucro, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la Comunidad aglutinando organizaciones territoriales, sectoriales e intersectoriales.

Igualmente ocurre con el resto de las entidades beneficiarias que, se constituyen en un canal idóneo de comunicación con grandes, medianas y pequeñas empresas de cualquier familia profesional a lo largo del territorio de Castilla y León. Además, su dilatada experiencia en la comunicación, información y asesoramiento a sus afiliados asegura la recepción por parte de las empresas de Castilla y León, de toda la información sobre la oferta formativa para el desarrollo de competencias profesionales y cualificación de los trabajadores en el ámbito empresarial de Castilla y León.

Con arreglo a lo anterior, resulta procedente su concesión de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada una de ellas.

Por otra parte, el artículo 39 de la referida Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención a conceder, según el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de fecha 8 de agosto de 2023.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León a la concesión de subvenciones directas, en los términos previstos en el Anexo II del presente Acuerdo, por importe total de 500.000,00 -€ (QUINIENTOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 0823 241B02 780A3 y proyecto 2023/110000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, a las entidades que se relacionan y con la distribución según Anexo I, con cargo a las siguientes anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2023	0823G/241B02/780A3	375.000
2024		125.000
TOTAL		500.000

En Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Mariano Veganzones Díez

ANEXO I

ENTIDAD	ANUALIDAD2023	ANUALIDAD2024	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León	37.500,00.-€	12.500,00.-€	50.000,00.-€
Confederación Abulense de Empresarios	37.500,00.-€	12.500,00.-€	50.000,00.-€
Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos	37.500,00.-€	12.500,00.-€	50.000,00.-€
Federación Leonesa de Empresarios	37.500,00.-€	12.500,00.-€	50.000,00.-€
Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales	37.500,00.-€	12.500,00.-€	50.000,00.-€
Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos	37.500,00.-€	12.500,00.-€	50.000,00.-€
Federación Empresarial Segoviana	37.500,00.-€	12.500,00.-€	50.000,00.-€
Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas	37.500,00.-€	12.500,00.-€	50.000,00.-€
Confederación Vallisoletana de Empresarios	37.500,00.-€	12.500,00.-€	50.000,00.-€
Confederación de Asociaciones Empresarios Zamoranos	37.500,00.-€	12.500,00.-€	50.000,00.-€
TOTAL	375.000,00.-€	125.000,00.-€	500.000,00.-€

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN, EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA CUALIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera.- Objeto de las subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es la financiación de los costes derivados del desarrollo de acciones de difusión y promoción de la formación, el desarrollo de las competencias profesionales y cualificación de los trabajadores. A tal efecto, se consideran actividades subvencionables:

- Realización de jornadas informativas dirigidas a empresas en cada una de las nueve provincias de la Comunidad Autónoma para la difusión del contenido de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en lo relativo a “Tipología de ofertas y grados de formación”.
- Elaboración de materiales divulgativos para la promoción y difusión del nuevo modelo entre el tejido empresarial de Castilla y León, así como para acceder a la oferta formativa gratuita ofertada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Diseño de imagen y realización de campaña publicitaria de difusión del nuevo modelo, así como difusión de la oferta formativa en la que se incluirá pequeños videos para redes, espacios web, cuñas de radio, prensa, etc.

Segunda.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a cada uno de los beneficiarios que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por las entidades beneficiarias entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de abril de 2024 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación.

Con carácter excepcional, se admitirán los pagos realizados con posterioridad a la fecha límite anteriormente indicada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en concepto de retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y ante la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de pago de cuotas a la Seguridad Social correspondientes al último mes o trimestre subvencionable. Asimismo, se admitirán los pagos realizados con posterioridad a la fecha indicada que correspondan a los gastos de auditoría.

2. Se consideran gastos elegibles aquellos originados en los conceptos siguientes:

- a) Las retribuciones y la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal necesario para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias, con los límites que se establezcan en la resolución de concesión de esta subvención.
- b) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos del personal que lleve a cabo el desarrollo de las acciones, hasta el límite máximo establecido en el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el importe de determinadas indemnizaciones establecidas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 6/2023, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el importe de determinadas indemnizaciones establecidas en el citado Decreto 252/1993, de 21 de octubre.
- c) Los gastos derivados de la elaboración del informe del auditor de cuentas sobre la revisión de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

3. Serán también gastos elegibles los gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones, hasta un máximo del 30% del importe total de la subvención. Dentro de estos generales pueden estar comprendidos los derivados de:

- a) Gastos de elaboración y producción de material para la promoción, publicidad, difusión e información de la actuación subvencionada.
- b) Gastos derivados de la impartición de conferencias, charlas, coloquios y seminarios dirigidos a las empresas.
- c) Gastos de material necesario para la realización de la actuación subvencionada, atendiendo a los límites del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se consideran gastos no elegibles los siguientes:

- a) Los realizados fuera de los plazos de ejecución y justificación de las actividades.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, salvo que no sean recuperados por la entidad beneficiaria.
- c) Los intereses de deuda, intereses de mora, comisiones bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Cuarta.-Subcontratación.

Serán gastos subvencionables aquellos derivados de subcontrataciones por contratos de servicios necesarios para el diseño de imagen y realización de campaña publicitaria de difusión del objeto de la subvención, siempre y cuando no superen el 30% del total de la subvención.

Quinta.- Forma de justificación.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la correspondiente resolución de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, integrada por:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas comprensiva de un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) Un informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el alcance y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por el órgano que tiene atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, en su defecto, con arreglo a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. (B.O.E. nº 125 de 25 de mayo de 2007)
- d) Una factura ajustada a la normativa vigente, de los gastos derivados de la elaboración del informe auditor, así como la documentación acreditativa del pago.

El informe técnico elaborado por el órgano gestor, Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional, se pronunciará sobre la adecuación, de los documentos señalados en la letra d) de este apartado, a la normativa aplicable al efecto.

Tanto en aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa específica en materia de auditoría de cuentas como cuando no esté obligado a auditarlas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el auditor que designe la entidad beneficiaria.

Sexta.-Plazo de justificación.

Las entidades beneficiarias disponen de plazo hasta el 30 de junio de 2024 para presentar la cuenta justificativa al Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Dentro de dicho plazo se encuadran las siguientes actuaciones:

- a) Puesta a disposición del auditor de cuentas de toda la documentación justificativa de los gastos y de los pagos derivados de la realización, por el beneficiario, de las acciones subvencionadas.
- b) Emisión por el auditor de cuentas del informe a que se refiere la letra c) del apartado anterior.
- c) Presentación de la cuenta justificativa al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Séptima.-Plazo de ejecución.

Las acciones subvencionadas se podrán desarrollar desde 1 de julio de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

Octava. - Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas, y a solicitud del beneficiario.

Novena. - Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud por cada beneficiario, un anticipo de hasta el 75% de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía alguna.

Décima. - Obligaciones generales del beneficiario.

Los beneficiarios, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación, y las referidas al desarrollo de las actividades subvencionadas que se establezcan en la resolución de concesión, deberán cumplir las que se recogen a continuación:

- a) Aportar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la información y la documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución

de las actuaciones subvencionadas y justificación de la subvención, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos.

b) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas con anterioridad a esta concesión y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme en vía administrativa, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

c) Comunicar a la unidad administrativa competente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

d) Cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

e) La entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; o, en su caso, autorizará al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para realizar las comprobaciones oportunas a través del Sistema de intercambio de Datos entre Administraciones Públicas.

f) La entidad beneficiaria adoptará medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido Acuerdo, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

g) Contabilizar las ayudas objeto de la subvención de forma diferenciada del resto de las actividades que la entidad beneficiaria desempeñe, llevar una contabilidad separada o un

código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

h) Conservar, durante un período de cuatro años, todos los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como, a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en esta resolución de concesión, y, previa solicitud, ponerlos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León cuando este lo solicite; sin perjuicio, de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a otros organismos públicos.

i) Ejecutar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con las instrucciones técnicas que, en su caso, sean emitidas por la unidad administrativa competente del Servicio Público de Empleo.

j) Garantizar la gratuidad de las acciones subvencionadas para los participantes en las mismas.

k) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección, control y auditoría que realice el Servicio Público de Empleo, la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

l) Relacionarse con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, exclusivamente, a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

m) Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Úndecima. - Obligaciones derivadas la ejecución del objeto de la subvención.

La resolución de concesión detallará el resto de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto de la subvención.

Duodécima. - Publicidad y difusión de las acciones.

En la promoción o difusión pública que cada entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación.